JUZGADO CINCUENTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL

Bogotá D. C., veintiuno (21) de febrero de dos mil veintitrés (2023)

Ref. Ejecutivo a continuación de Verbal Sumario –Restitución de Inmueble
Rad. 11001400305320180024 3

Revisado el plenario, la Juez resuelve:

1. Negar la solicitud de aclaración por resultar improcedente, lo anterior de conformidad al artículo 285 del C.G.P, pues es evidente que en el auto de fecha quince (15) de diciembre de dos mil veintidós (2022) no contiene conceptos o frases que ofrezcan **verdadero motivo de duda**, pues los correos que se mencionaron en las consideraciones fueron suministrados por el curador como se puede observar a ítem 60.

2. Obre en autos e incorpórese al plenario la dirección de correo electrónico curaduriasadlitem@davidleon.co para efectos de notificación del curador.

**3. Por secretaria, dar cumplimiento al numeral 4° del auto de fecha 11 de octubre de 2022**

Notifíquese (2),

Nancy Ramírez González
*Juez*

JUZGADO CINCUENTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL
BOGOTÁ. D. C.
La providencia anterior se notifica por Estado No. 030 fijado en el Portal Web de la Rama Judicial asignado a este despacho a las 8. A. M.
En la fecha 22 - febrero - 2023
*Edna Dayan Alfonso Gómez*
Secretaria